

**ANÁLISIS DE IDONEIDAD PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACION PARA
CONTRATAR CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES
PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**

(ARTICULO 5. DECRETO 092 DE 2017)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Nacional, y en el Decreto 092 de 23 de enero de 2017 “*Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro...*” (ESAL), la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, ha revisado las condiciones de idoneidad de la Entidad Sin Ánimo **FUNDACION COLOMBIA VIAL**, identificada con Nit. 901311248-2, representado legalmente por **JUAN PABLO LACOUTURE GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.169.059, entidad sin ánimo de lucro que para los efectos de su vinculación con la Alcaldía Municipal de La paz, actuará por conducto de su Representante Legal, para ser seleccionada como colaboradora del mismo, por ser adecuada y apropiada para desarrollar las actividades previstas para el proceso de contratación que se pretende adelantar; además de tal como lo señala el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se compromete esta a aportar el 30% del valor total del presupuesto para el desarrollo del proyecto. En ese sentido, se ha enmarcado dicho análisis en lo siguiente:

1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL.

OBJETO CONTRATO DE APOYO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO EN LA ATENCION INTEGRAL EN LA SALUD DE LA COMUNIDAD DE LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR.

El anterior objeto va de la mano con lo establecido en el Plan de Desarrollo “LA PAZ SOMOS TODOS” del Municipio de la Paz - Cesar 2020- 2023, construido bajo lineamientos rectores de la norma de normas como lo es la Constitución Política de 1991 y las normas reglamentarias surgidas de la Ley 99 de 1993, Ley 131 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 134 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 756 de 2002, Ley 1098 de 2006, Leyes 1151, 1176 de 2007, Leyes 1415, 1432, 1438 de 2011 y la Ley 1955 de 2019 entre otras, que demarcan las nuevas responsabilidades y competencias en los procesos de Planeación Territorial

El Plan de Desarrollo “LA PAZ SOMOS TODOS” del Municipio de la Paz - Cesar 2020- 2023, estableció dentro de sus programas estratégicos la atención integral a la comunidad del municipio , que busca la participación e integración masiva de toda la comunidad a través de sus diferentes programas dirigidos a la comunidad en general, que mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria incide en el mejoramiento de la calidad de vida, mediante programas y subprogramas como lo son:

SERVICIOS SOCIALES OPORTUNOS Y DE CALIDAD PARA TODOS OBJETIVO: Este eje temático enmarca toda la política social del gobierno, la cual será nuestra prioridad y marco de las acciones que de forma equilibrada y directa impactan en la comunidad. Persigue la formulación de

Nit. 800.096.605-1

Palacio Municipal: Cra. 7 No. 8A -09 La Paz Cesar Colombia / Telefax: (095) 5771240
www.lapazrobles-cesar.gov.co / E:mail: alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co

programas y proyectos que reduzcan las deficiencias de cobertura y calidad en los programas de Salud, las deficiencias de cobertura y calidad de la educación, y nos permitirá atender de forma prioritaria y desde la perspectiva de la equidad de género, a la infancia y adolescencia y grupos poblacionales más rezagados y vulnerables como son la infancia, adolescencia, juventud, las personas en situación de desplazamiento y riesgo, las personas con algún tipo de discapacidad, las madres gestantes, madres cabeza de hogar, adulto mayor, grupos étnicos, entre otros.

ATENCIÓN INTEGRAL A TODOS LOS ADULTOS MAYORES OBJETIVO: Establecer una política pública de atención al adulto mayor, la cual se articulará con las demás esferas del gobierno, las cuales se encargarán de gestionar beneficios para este grupo poblacional, aumentando cobertura y aumentando servicios.

Así mismo, el objeto estatutario de la ESAL **FUNDACION COLOMBIA VIAL**, identificada con Nit. 901311248-2, representado legalmente por **JUAN PABLO LACOUTURE GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.169.059, establece en su Objeto Social *“prestar servicios de asesoría en materia de estudios especializados e investigaciones económicas y sociales para contribuir al desarrollo del conocimiento sobre la sociedad así como en la formulación de planes de desarrollo económico y social a las entidades públicas, privadas y mixtas del orden local, regional, nacional e internacional con la finalidad de materializar esos estudios y proyectos, buscando el apoyo económico y financiero de organismos de cooperación nacional e internacional, presentando las conclusiones de esos estudios que permitan diseñar un diagnóstico de las condiciones sociales, económicas, ambientales, culturales e infraestructurales de la misma, buscando materializar esos estudios a través de contratos o convenios con organismos nacionales e internacionales, de carácter público o privado en la ejecución de esos contratos, realización de charlas, seminarios, actividades educativas realizadas a través de convenios avaladas por la secretaria de educación incluye todo conocimiento libre y espontáneo adquirido. Los servicios de bienestar social, protección infantil, actividades de servicios sociales con y sin alojamiento otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales actividades de esparcimiento y actividades culturales y deportivas, otras actividades de entretenimiento, actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales, actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento. Capacitación a docentes y directivos docentes; desarrollar programas de tejido social relacionado con entorno familiar, cultural y social; acciones para fomentar, desarrollar y practicar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; actividades para fomentar, apoyar y difundir eventos y expresiones artísticas y culturales; actividades y planes de protección orientados a la conservación y rehabilitación del patrimonio cultural; servicios de promoción de lectura; programación cultural; proyectos orientados a mejorar las capacidades comunitarias y a diferentes niveles para la gestión del riesgo de desastres; educación para el trabajo, y el desarrollo humano, ejecución de proyectos de atención y apoyo de los grupos indígenas, grupos afrocolombianos, pueblos rom; actividades de atención y apoyo a la población con discapacidad cualquiera que sea su modalidad de vinculación; actividades a la atención y apoyo a la población I.G.T.B.; Ejecución de*

proyectos relacionados a la protección integral a la juventud; asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana y control social; actividades que garanticen el fortalecimiento de espacios, estructuras y mecanismos de participación local dispuestos por las normas vigentes; actividades de asistencia técnica y capacitación institucional para el fortalecimiento de la administración pública en el desarrollo de sus competencias legales; elaboración, actualización y evaluación del plan de desarrollo municipal; acciones orientadas a la seguridad ciudadana y preservación del orden público territorial de seguridad, elaboración del plan de acción de derechos humanos y dih; ejecución de proyectos relacionados con la construcción de paz y convivencia familiar; actividades de promoción, asesoría y capacitación a la población en condiciones de vulnerabilidad (mujeres cabeza de familia, adultos mayores, jóvenes en riesgo, discapacitados, población lgbt, desplazados, grupos étnicos, afro descendientes, gitanos, indígenas, raizales); procesos de capacitación a las entidades territoriales teniendo en cuenta el plan de capacitación y los planes de inducción y reducción, prevención del uso y consumo de sustancia psicotrópicas, alcohol y tabaco”.

En concordancia con lo anterior, se observa que el objeto estatutario de la ESAL le permite a la misma desarrollar el objeto de proceso de contratación.

2. EXPERIENCIA.

La **FUNDACION COLOMBIA VIAL**, identificada con Nit. 901311248-2, representado legalmente por **JUAN PABLO LACOUTURE GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.169.059, ha manifestado experiencia, al haber realizado eventos y actividades previas a este evento, tales como:

FECHA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
Diciembre 02/2021	DEPARTAMENTO DE SUCRE MUNICIPIO DE COVEÑAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INCENTIVACIÓN AL DEPORTE A TRAVES DE PROCESOS FORMATIVOS PARA LA PREVENCIÓN, DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIA PSICOTRÓPICAS, DIRIGIDOS A LOS JÓVENES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE FUTBOL – PATINAJE –BÉISBOL Y PADRES DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS	\$25.000.000
Diciembre- 17-2021	Concejo Municipal Coveñas	CMC-MC – N° 012– 2021. - PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR EL APOYO LOGISTICO EN LA ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVA DE BIENESTAR SOCIAL DE FIN DE AÑO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE	\$ 5.995.000.

Se verificó en documentos anexos que la ESAL **FUNDACION COLOMBIA VIAL**, identificada con Nit. 901311248-2, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de Sincelejo con el No. S0508467 de matrícula, con última fecha de renovación 01 de abril de 2022, la Junta Directiva de la ESAL conformada así:

FUNDACION COLOMBIA VIAL, identificada con Nit. 901311248-2, representado legalmente por **JUAN PABLO LACOUTURE GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.169.059,

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Miembro de Junta Directiva	JESUS ARMANDO BARRIOS MENDOZA	1.005.581.602
Miembro de Junta Directiva	LIDA PATRICIA BARRIOS BARRIOS	64.742.231

3. REPUTACION

En concordancia con la experiencia verificada en el punto No. 2 del presente documento, el MUNICIPIO verificó la reputación de la ESAL **FUNDACION COLOMBIA VIAL**, identificada con Nit. 901311248-2 consultando los siguientes antecedentes de su representante legal y del Certificado de Existencia y Representación Legal.

- Penales – Medidas Correctivas (Multas y Sanciones)
- Fiscales
- Disciplinarios

4. De acuerdo a lo señalado en el artículo No. 5 del Decreto 092 de 2017; el cual establece **“ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.**

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.”

De acuerdo a lo anterior se anexa Certificación de Aportes de la ESAL **FUNDACION COLOMBIA VIAL**, identificada con Nit. 901311248-2; suscrita por su representante legal y Revisor Fiscal Sr. **EFRAIN PATERNINA GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92.517.414 y Tarjeta Profesional No. tp-85276.

De los mismos, se dejan constancia en los documentos anexos al proceso.

Conclusión:

Las ejecutorias de la ESAL **FUNDACION COLOMBIA VIAL**, identificada con Nit. 901311248-2, de naturaleza no lucrativa de su accionar; el conocimiento que posee sobre su accionar, en desarrollo de su misión, su amplia y reconocida experiencia y capacidad de aportes; permiten a esta Secretaria, emitir concepto para concluir sin lugar a dudas, que la entidad que ha seleccionado para acompañar y apoyar la ejecución de políticas públicas del Municipio en beneficio de la comunidad, es idónea y cumple con las exigencias previstas en el artículo 355 constitucional, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Se firma al Veintisiete (27) días, del mes de Octubre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

ALEXIS OÑATE FUENMAYOR

Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario – Alcaldía Municipal La Paz – Cesar

Vo. Bo. – Asesor Jurídico